

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 0072

Visto:

El Expte N° 170, presentado por los Concejales de la U.VE.CA; y
La Resolución N° 55/09 y su modificatoria N° 55/11, sancionadas por la entonces Junta de Fomento, que otorgaran un Subsidio No Reintegrable a la Comisión de Carnaval de Caseros; y

Considerando:

Que el monto otorgado mediante esas Resoluciones se destinaban, entre otras cuestiones, a solventar los gastos que cada agrupaciones, "Mayita" y "Mi Ilusión", requerían durante el año para la adquisición de materiales;

Que los incrementos de los materiales adquiridos, desde la última modificación realizada en los montos, se han visto considerablemente elevados.

Que asimismo, el subsidio deberá ser asignado en forma directa a cada una de las agrupaciones mencionadas, atento a que resulta de un mejor y eficaz control que quienes rindan sean miembros de las mismas, hasta tanto se resuelva la creación de una Comisión de Carnaval con personería suficiente;

Por Ello:

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Caseros**

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º): Disponer la entrega en forma mensual de \$ 4.000,00.- (Pesos: Cuatro Mil), en concepto de ayuda económica, bajo la figura de Subsidio No Reintegrable, a cada agrupación local de carnaval, "Mayita" y "Mi Ilusión".

Artículo 2º): Cada agrupación comunicará mediante un escrito firmado por al menos tres de sus integrantes, quién es la persona que retirará los valores de este municipio.

Artículo 3º): El incremento del presente subsidio tendrá vigencia a partir del mes de marzo del corriente año.

Artículo 4º): Deróganse las Resoluciones 55/09 y 55/11 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 5º): Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 28/13DEM](#) – Fecha: 13/03/2013